



SIPTAHAL

SINDICATO DE PROFESIONALES TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DEL
HOSPITAL ARZOBIZPO LOAYZA

Registro N° 039-2004 - DRTPELC / DPSC / SDRG / DRS
Afiliado a la Federación Nacional de Profesionales Técnicos Asistenciales del Perú

MINISTERIO DE SALUD



LIMA 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

OFICIO N°66JD/SIPTAHAL/2019

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Expediente N°2020-0000040

Remitente: MARIA ELIZABETH LOPEZ RIVADENEYRA
Destinatario: GDSRH
Recibido: 02/01/20 - 12:52:15
Referencia:
N° de Folios: 11
N° Anexos: 0
N° copias: 0
Registrador: CENTENO VALVERDE KELLY

Dr.
JUAN JOSE MARTINEZ
Jefe de SERVIR

Asunto: Pliego Petitorio
Referencia: a) Presentación de Pliego Petitorio
b) Acreditación de la comisión negociadora

Presente.-

De mi mayor consideración:

Mediante el presente, tengo el honor de dirigirme a Ud. A fin de manifestarle lo siguiente, en atención a lo dispuesto en el documento de la Referencia a) y b)

Primero: Conforme a lo dispuesto en el art. 28° de la CONSTITUCION POLITICA DEL PERU y el art.70° de la Ley 30057 "Ley de Servicio Civil" presentamos nuestro **PLIEGO PETITORIO**(anexo a)

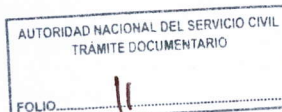
Segundo: NUESTRA COMISION NEGOCIADORA (anexo b) que de acuerdo a la asamblea en la que se aprobó el pliego petitorio 2020-2021 y conforme al art. 49° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, está facultada de manera expresa y precisa para el proceso de Negociación Colectiva, siendo los siguientes:

- BERASTAIN RODRIGUEZ CARMEN DNI N°10430199
- CALLUPE ROMERO MARIA DNI N°08002756
- JUAN JOSE ARANA ALVA DNI N° 07484504

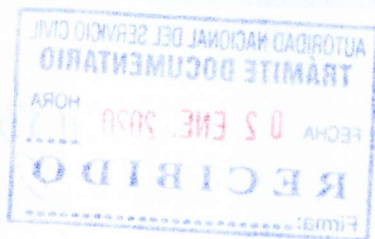
En la seguridad que la presente tendrá la atención preferente, nos despedimos de usted y de su equipo de gestión no sin antes manifestarle los sentimientos de nuestra especial consideración y estima personal.

Atentamente

Elizabeth López Rivadeneyra
SECRETARIA GENERAL
SIPTAHAL



LIMA 31 DE DICIEMBRE DEL 2019



OFICIO N° 0012/SIP/TAHAL/2019

Dr.
Jefe de SERVIR

Asunto: Pliego Petitorio
Referencia: a) Presentación de Pliego Petitorio
b) Acreditación de la comisión negociadora

Presidencia

De mi mayor consideración:

Mediante el presente tengo el honor de dirigirme a Ud. a fin de manifestarle lo siguiente: En atención a lo dispuesto en el artículo 157 de la Constitución Política del Perú y el artículo 70 de la Ley 30057 "Ley de Servicio Civil", presentamos nuestro PLIEGO PETITORIO (anexo a) y el Segundo NUESTRA COMISIÓN NEGOCIADORA (anexo b) que de acuerdo a la asamblea en la que se aprobó el pliego petitorio 2020-2021 y conforme al artículo 49 del TJO de la Ley de Relaciones Laborales, así como los artículos de índice expone y precisa para el proceso de negociación.

Primer: Conforme a lo dispuesto en el artículo 157 de la Constitución Política del Perú y el artículo 70 de la Ley 30057 "Ley de Servicio Civil", presentamos nuestro PLIEGO PETITORIO (anexo a) y el Segundo NUESTRA COMISIÓN NEGOCIADORA (anexo b) que de acuerdo a la asamblea en la que se aprobó el pliego petitorio 2020-2021 y conforme al artículo 49 del TJO de la Ley de Relaciones Laborales, así como los artículos de índice expone y precisa para el proceso de negociación.

DNI N° 10430189
DNI N° 08002758
DNI N° 07481501

• BERASTAIN RODRIGUEZ CARMEN
• GALLUP ROMERO MARIA
• JUAN JOSE ARANA ALVA

En la oportunidad que se presente, tendré la atención prioritaria por haberme de unido a la comisión negociadora, por lo que se solicita la acreditación de la comisión negociadora para el proceso de negociación.

Atentamente

Elizabeth López Rivasdenez
SECRETARIA GENERAL
SIP/TAHAL

PLIEGO PETITORIO

2020 – 2021

A) DENOMINACIÓN: SINDICATO DE PROFESIONALES, TECNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DEL HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA", señalando como dirección procesal para los efectos Legales en Av. Alfonso Ugarte N° 848 – Breña Local Sindical Interiores del Hospital.

B) NOMINA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PLIEGO DE RECLAMOS.

✓ ARANA ALVA JUAN JOSE

DNI N° 07484504

✓ MARIA AQUILA CALLUPE ROMERO

DNI N° 08002756

✓ CARMEN FLOR BERASTAIN RODRIGUEZ

DNI N° 10430199

C) NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO DE LA INSTITUCIÓN PUBLICA

Hospital "Arzobispo Loayza", domicilio en Av. Alfonso Ugarte N° 848 – Breña, Lima Perú

D) DEL PROCEDIMIENTO DEL PLIEGO PETITORIO

Se sujetara de acuerdo a lo señalado en el Art: 28° de la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ; Art: 24° y 25° del D.S.: 003-82-PCM

BASE LEGAL.

1. Constitución Política del Perú.
2. D.S.003-82 PCM
3. D.S. N° 026-82-JUS
4. Ley general de Salud, Ley N° 26842.
5. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
6. Ley de Servicio Civil N° 30057 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM
7. Ley N° 28561 y su Reglamento el Decreto Supremo 004-2012-SA
8. Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política integral de compensación y entregas económicas del personal de salud, su modificatorias y Reglamentos

E) AMBITO Y ALCANCE DEL CONVENIO

Los beneficios y derechos del presente Pliego Petitorio alcanzan a todos los trabajadores PROFESIONALES, TECNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DEL HOSPITAL "ARZOBISPO LOAYZA", afiliados al SIPTAHAL.

F) ASESORAMIENTO SINDICAL DE LA COMISION NEGOCIADORA



SIPTAHAL

**SINDICATO DE PROFESIONALES TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DEL
HOSPITAL ARZOBISPO LOAYZA**

Registro N° 039-2004 - DRTPELC / DPSC / SDRG / DRS
Afiliado a la Federación Nacional de Profesionales Técnicos Asistenciales del Perú

MINISTERIO DE SALUD



La comisión negociadora del pliego de reclamos estará asesorado por la Sra. MERCEDES BALAGUER ANANA, Secretaria General de la FEDERACION Nacional de Profesionales Tecnicos Asistenciales del Perú.- FENAPTEASP, y el letrado, Abogado Santos CABALLERO ZAVALA, ante las instancias de la Negociación Colectiva asesoramiento que corresponderá hasta la solución definitiva del pliego de reclamos periodo de 2020 - 2021, presentado por el SIPTAHAL

I.- ASPECTOS GENERALES

Primero.- Ámbito de Aplicación del Convenio.- El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los afiliados al SIPTAHAL conforme lo estipula el presente proyecto.

Segundo.- Solución de Controversias.- Ambas partes convienen en procurar la solución armoniosa y pacífica de las controversias que pudieran suscitarse en la presente Convención Colectiva, con dicho propósito y al amparo del Artículo 25º del D.S. N° 003-82-PCM, Ley del SERVIR – N° 30057 y el Decreto Supremo 040-2014-PCM; se formará una comisión mixta PARITARIA de seguimiento y de aplicación de esta convención colectiva, que tendrá por finalidad conocer y conciliar las controversias derivadas, pudiendo establecer acuerdos destinados a garantizar su aplicación de acuerdo a la común intención de las partes, la comisión contara con el plazo máximo de (10) días para darle solución.

Si transcurrido dicho plazo la comisión no ha conciliado la controversia, el SIPTAA-HAL, podrá formular la reclamación que corresponda ante las autoridades competentes, según el caso.

Tercero.- Vigencia.- El presente convenio colectivo comenzará a regir en Enero de 2020, siendo sus efectos retroactivos al momento de su presentación.

II.- CUMPLIMIENTO DE LA NEGOCIACION COLECTIVA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Primero.- Base Legal.-

El artículo 28º inc. 2 de la Constitución establece, que “El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático (...) (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales.

Segundo.- En la Ley de SERVIR n° 30057. D.S. 040-2014-PCM. Establece en el Título V – Derechos colectivos Capítulo 1: Derechos de la sindicación, Capítulo 1- Negociación Colectiva desde el artículo 65. Ámbito de aplicación y hasta el artículo 68. Nulidad de Convenio y Laudo Capítulo III: Derechos a la huelga; Capítulo IV.- De la Solución de Controversias.

Tercero.- El convenio colectivo suscrito a los 20 días del mes de Diciembre del 2018 en la ciudad de Lima, en los ambientes de la Sala de Reuniones de la Dirección Genral del Hospital “Arzobispo Loayza”, se reunieron las autoridades designadas por el Dr. Enrique Machicado Zuñiga por parte del SIPTAHAL- la Secretaria General Sra. Martha Elizabeth Lopez Rivadeneyra, identificada con DNI. N° 08819524, CONVENIMOS el cumplimiento de la negociación colectiva Dirección General del Hospital “Arzobispo Loayza” - SIPTA-HAL, en donde arribamos a **27** acuerdos de los cuales ya se han cumplido algunos otros se están implementado y otros están

pendientes de implementar su cumplimiento. En ese sentido se propone revisar el contenido de dicho convenio – 2018.

Cuarto.- El convenio colectivo del año 2018, *hacer de su conocimiento que nuestro Gremio ha presentado el pliego petitorio- 2017- 2018, de acuerdo a la ley, habiéndose instalado la mesa de Dialogo, A fin de dar inicio el Dialogo con los miembros que nos representa y las autoridades que Representan a nuestra institución, el misma que hemos venido solicitado reiteradas veces , el cual se ha venido postergando ante la problemática de nuestra institución y que tuvo como consecuencias de cambios de alguno de las autoridades y que por motivos de fuerza mayor tuvimos que postergar reiteradas veces quedando inconcluso.*

Así mismo teniendo en consideración de los Oficio, que se hizo llegar al despacho de la Dirección de conformidad a los dispuesto por el art. 149 - D. S. 040- 2015 Reglamento de la Ley Servir, el cual establece el procedimiento, plazos y las etapas para las negociaciones Colectivas entre el sindicato y las autoridades competentes, de nuestra institución.

III. - CONTENIDO DEL LIEGO PETITORIO

PLIEGO DE RECLAMOS DEL “SINDICATO DE PROFESIONALES TECNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DEL HOSPITAL ARZOBISPO LOAYZA EJERCICIO PRESUPUESTAL 2020-2021

PRETENSIONES A NEGOCIAR

➤ PRETENSIONES ECONÓMICAS

1º Incremento de la programación del personal Tecnico Asistencial turno rotativo en el Servicio de Farmacia de Emergencia, Laboratorio de Emergencia y Banco de Sangre por el incremento de la demanda debido al crecimiento de la población y abastecimiento de medicamentos e insumos o reactivos suficientes para la satisfacción de los usuarios.

➤ PRETENSIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO

2º Promover el Asenso para los Profesionales Técnicos Asistenciales y Auxiliares, según formación Profesional, Técnico, Especialización y años de Servicio de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y otras norma vigentes

3° Declarar y reconocer el día del Técnico Asistencial conmemorándose en todo el Hospital el día 27 de junio de todo los años en reconocimiento a la promulgación de la Ley N° 28561 Ley que Regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud

4° Convocatoria a concurso CAS, de personal técnico para cubrir las brechas existentes y que por falta de este personal se esta sobrecargando las labores poniendo del personal existente (insuficiente) poniendo en riesgo al paciente.

5° Programación de turnos rotativos (Guardias) para el personal técnico asistenciales en el servicio de Rehabilitación.

➤ **PRETENSIONES SOBRE CONDICIONES LABORALES**

Uniforme y Ropa de Trabajo

6° La entrega de un uniforme oficial de identificación institucional de dos uniformes de trabajo de campo según norma técnica aprobado para el personal Técnico Asistencial según Resolución Ministerial 599-2019/MINSA

Vestidores y Casilleros

6° La Reubicación de los Vestidores asignados a los Profesionales Técnicos Asistenciales y Auxiliares.

7° Nuevos Casilleros en los vestidores.

Alimentación

8° Otorgamiento de una ración de Almuerzo para el personal CAS y Terceros que se encuentra en turnos rotativo.

9° Supervisión continúa del balance Nutricional de las raciones de alimentos para el personal

Especializaciones y Capacitaciones

10° Convendrá en otorgar una Especialización anual para el personal Técnico Asistencial a través de convenios Institucionales (becas)

11° Otorgar 2 cursos de capacitación con un promedio mínimo de 150 horas al año para el personal Técnico y Auxiliar Asistencial.

12° Para la distribución de las Especializaciones y Capacitaciones se conformará una comisión paritaria con representantes de la Dirección y el Sindicato. Se promoverá a los postulantes que presenten un buen rendimiento laboral o académico.

13° Otorgara facilidades al Personal que desean capacitarse en cualquier centro de estudios que elija el trabajador por cuenta propia.

14° Disponer la habilitación e Implementación de una oficina de coordinación para los profesionales Técnicos y Asistenciales.

➤ **PRETENSIONES DE ORDEN DE PREVENCIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD**

15° Evaluación Médica dos veces al año para todo el personal

16° Atención medica en todas las especialidades y exámenes de imágenes, laboratorio para los trabajadores con un descuento del 100%

17° Continuar con el otorgamiento y mejorándolo de vale de refuerzo Nutricional de Trescientos soles mensuales.

UTILES DE ASEO

18° Otorgará Útiles de Aseo: 2 Toallas anuales, 2 jabones de tocador, 2 rollos de papel higiénico, a cada trabajador y un surtidor de bloqueadores para protección contra las alergias y/o infecciones a la piel.

➤ **PRETENSIONES DE ORDEN LEGAL**

19° Cumplimiento de la Ley 28561 "Ley que Regula el Trabajo de los Técnicos" y su Reglamento D.S. 004-2012.

20° Cumplimiento de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo"

21° Promover el ascenso del personal técnico asistencial teniendo en cuenta el tiempo de servicio y las capacitaciones a las plazas vacantes que deben conservar sin ser reprogramados para otros cargos o grepos ocupacionales debido alas brechas que se tiene.

➤ **PRETENSIONES DE ORDEN SINDICAL**

22° Asignar una Oficina de Coordinación Laboral Sindical equipada.

23° Respeto a la Libertad Sindical, Negociación Colectiva y Huelga sin intromisión o realizar acciones que interfieran el libre ejercicio de la misma, así como facilitar el desempeño de los delegados sindicales. Los permisos sindicales en turnos o destinos de los representantes sindicales serán consensuados con los mismos, buscando la armonía laboral.

24° Reconocer la Licencia Sindical a los miembros de la Junta Directiva o delegados designados por esta, cuando realicen sus funciones sindicales; sean por citaciones Ministeriales, de Dirección, Federación, Centrales sindicales, judiciales, legales, policiales y reuniones que se consideren asistir, por un total de 250 días al año. Las solicitudes de licencia sindical se tramitarán 24 horas antes y con un trámite simple ante la Dirección, quienes deberán tramitar de forma interna dicha solicitud

➤ **ARMONÍA LABORAL**

25° FACILIDADES PARA LA CONVENCION COLECTIVA

Con el objetivo de facilitar el desarrollo de la negociación colectiva la Dirección se comunicará a la oficina de personal para tramitar los permisos de los integrantes de la comisión negociadora del Sindicato y asesores, así mismo facilitará la Licencia Sindical

26°.- CONSERVACIÓN DE BENEFICIOS

Mantendrá cualquier otro beneficio que por acto unilateral, ley o costumbres vengán otorgando a los trabajadores sin que ésta convención pueda interpretarse o aplicarse en el sentido de disminuir o afectar su petición.

27.- CARÁCTER PERMANENTE

Los beneficios convencionales que deriven de este convenio colectivo, así como los derechos adquiridos por usos y costumbres que gozan los trabajadores de Tienen carácter fijo y permanente. Todo pacto contractual convencional en contrario que se hayan firmado y que contengan disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador en desconocimiento a la irrenunciabilidad a sus derechos, son y serán nulos.

➤ **PAZ LABORAL**

El compromiso que asumirá el SIPTAHAL, mediante el presente convenio colectivo, es la cooperación conjunta en la solución de problemas laborales que permitan tener un centro de trabajo donde impere el entusiasmo, la participación, y la motivación lo cual debe traducirse en mejorar la calidad y productividad de la institución y el desarrollo Integral de sus Trabajadores. Manteniendo en forma permanente una paz laboral que permita el desarrollo y progreso de ambas partes Conjuntamente, vamos a mantener nuestras relaciones de trabajo siempre a través de continuas comunicaciones, resolviendo nuestros problemas, temas y preocupaciones de una manera abierta y honesta con los principios que hemos definido (diálogo con resultados y transparencia y mutuo respeto).

LOS TRABAJADORES DIRIGENTES DEL SIPTAHAL, DE PROFESIONALES TECNICOS Y LOS AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD QUE LABORAMOS EN EL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA, DECLARAMOS ESTAR CONFORMES CON AFILIARNOS AL "SINDICATO DE PROFESIONALES TECNICOS

Y AUXILIARES ASISTENCIALES DEL HOSPITAL ARZOBISPO LOAYZA –
SIPTAHAL, ASÍ MISMO, NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIR Y HACER CUMPLIR
LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS APROBADOS POR LA AUTORIDAD DE
TRABAJO, EN TODOS SUS EXTREMOS.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SUSCRIBIMOS LA PRESENTE.

Lima, 31 de diciembre de 2019

MARIA ELIZABETH LOPEZ RIVADANEYRA
DNI N° 08819524
Secretaria General SIPTAHAL



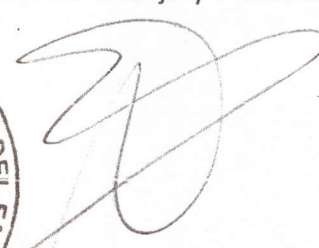
PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo **Trabajo**
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVIDORES PUBLICOS****(ROSSP)****CONSTANCIA DE INSCRIPCION AUTOMATICA****Expediente N° 47453 - 04**

Al escrito con registro N° 4402 - 2018; estando a lo presentado y solicitado por la organización sindical recurrente y de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 003-2004-TR, se deja constancia de la **Inscripción de la Junta Directiva del SINDICATO DE PROFESIONALES TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DEL HOSPITAL ARZOBISPO LOAYZA - SIPTAHAL** a mérito de la **Asamblea General de fecha 02 de enero de 2018** ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP perteneciente a la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el periodo comprendido desde el **03 de enero de 2018 al 02 de enero de 2020** debidamente conformado por los siguientes trabajadores:

CARGO	NOMBRE	D.N.I.
SECRETARIO GENERAL	LOPEZ RIVADENEYRA, MARIA ELIZABETH	08819524
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN	LOPEZ RIVADENEYRA, CARLOS ANTONIO	08875034
SECRETARÍA DE DEFENSA	VASQUEZ DE VELIZ, MARIA LUZ	06264035
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	CHAHUA PACHECO, NILDA ISABEL	06921558
SECRETARÍA DE ACTAS Y ARCHIVOS	DIEGO MURGA, DIANA ROSMERY	43906886
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES	VALVERDE VELASQUEZ, ERICA MELISA	44030187
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	RUIZ QUEREVALU, MARY RUTH	09745606
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	RODRIGUEZ HERMENEGILDO, MARIA OLIVIA	10585295

Se expide la presente Constancia en uso de las facultades conferidas en el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para los fines legales a los que hubiere lugar.

Lima, 12 de enero de 2018
.....
LUCIO CCOLQUE ORTIZ
Sub-Director
Sub Dirección de Registros Generales

REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVIDORES PUBLICOS

(ROSP)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION AUTOMATICA

Expediente N° 47423 - 04

Al escrito con registro N° 4402 - 2018; estando a lo presentado y solicitado por la organización sindical recurrente y de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Supremo N° 003-2004-TR, se deja constancia de la inscripción de la Junta Directiva del SINDICATO DE PROFESIONALES TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DEL HOSPITAL ARZOBISPO LOAYZA - SPTAHAL a mérito de la Asamblea General de fecha 02 de enero de 2018, ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSP perteneciente a la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el periodo comprendido desde el 03 de enero de 2018 al 02 de enero de 2020 debidamente conformado por los siguientes trabajadores:

SECRETARÍA GENERAL	LOPEZ RIVADENEYRA, MARIA ELIZABETH	08819224
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN	LOPEZ RIVADENEYRA, CARLOS ANTONIO	08812031
SECRETARÍA DE DEFENSA	VASQUEZ DE VELIZ, MARIA LUZ	08264032
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	CHAHUA PACHECO, NILDA ISABEL	08921228
SECRETARÍA DE ACTAS Y ARCHIVOS	DIEGO MURGA, DIANA ROSMERY	43908886
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES	VALVERDE VEASQUEZ, ERICA MELISA	44030187
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	RUIZ GUERRAVALU, NARY RUTH	00142600
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL, SEGURIDAD Y SALUD	RODRIGUEZ HERMENGILDO, MARIA OLIVIA	10282292

Se exhibe la presente Constancia en uso de las facultades conferidas en el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para los fines

legales a los que hubiere lugar.

Lima, 12 de enero de 2018

Sub-Dirección de Registros Generales
Sub-Director
CARLOS GONZÁLEZ ORTIZ



[illegible]

CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento: Pichincha
Calle: CALAO

Dirección: Distrito
CALLAO

Dirección:
A.H. BOCANEGRA 3ER. SECTOR MZD38 LT 17

Observaciones:

Constancia Orgánica SI Grupo de Votación: 157368

